CONTRATO No.	**97 DE 2026**
CONTRATISTA:	**DIEGO EDUARDO PABLO LÓPEZ MEDINA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, SOBRE REDACCIÓN CIUDADANA EN LENGUAJE CLARO Y ARGUMENTACIÓN ELOCUENTE Y DELIBERATIVA DE LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA QUE EMITE LA ENTIDAD.**
VALOR:	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($58.310.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL.**

Entre los suscritos a saber, **ZOILA VARGAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número **46.360.403,** actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en su calidad de **Coordinadora Ejecutiva,** debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución Interna No. 405 del 27 de octubre de 2021, y de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN,** y **DIEGO EDUARDO PABLO LÓPEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.441.767, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la CRC es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal y funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que dentro de las facultades de la Coordinación Ejecutiva de **LA COMISIÓN** está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentren dentro de la menor cuantía de la Entidad. **TERCERA:** Que para atender la necesidad descrita en los estudios previos y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual, la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, recomienda esta contratación, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** posee la experiencia y los conocimientos

específicos que le permitirán desarrollar las actividades descritas en las especificaciones esenciales del contrato. **CUARTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del día 8 del mes de octubre de 2026, recomendó al ordenador del gasto la contratación. **QUINTA:** Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a la prestación de servicios profesionales para adelantar un proceso de capacitación y fortalecimiento de competencias para los funcionarios de la CRC, sobre redacción ciudadana en lenguaje claro y argumentación elocuente y deliberativa de los documentos de naturaleza jurídica, económica y técnica que emite la Entidad. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Serán las dispuestas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.-** El **CONTRATISTA** deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados o que se deriven de sus actividades y es su compromiso generar los controles necesarios para mitigar los riesgos que puedan llegar a generar una incidencia ambiental o tengan incidencia en la seguridad y salud en el trabajo cuando requiera acudir a las instalaciones de la Entidad, velando por un óptimo tratamiento para disposición final de insumos de impresoras, fotocopiadoras, escáneres y fax; así mismo, por el manejo adecuado de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen en el desgate obsolescencia de los activos tecnológicos de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($58.310.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** valor respaldado en el CDP No. 20426 del 9 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de la cobertura a la ARL. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La **COMISIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido: En un (1) solo pago previo envío de los siguientes documentos: (i) informe final de actividades, (ii) registro de asistencia de los participantes (puede ser presencial o virtual, de acuerdo con cada sesión), (iii) certificados de participación expedidos, (iv) documento de retroalimentación y recomendaciones para la entidad. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago de los servicios prestados, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: #$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$ y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soporte a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor. d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la

consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; previa publicación en la plataforma del Secop II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la cuenta bancaria aportada por el Contratista, para tal fin. **SEGUNDO.** El pago procederá adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el Supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERO.** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, la cual deberá ser aprobada por la CRC como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

Elaborado por: Johan Herrera
Revisado por: Margarita Gil Garzón
Aprobado por: Zoila Vargas
Radicado: 2026201733